



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE
EL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA (PROGRAMA
GANADERO)
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
(DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA)**

En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete
POR UNA PARTE: La Universidad de la República-Facultad de Ciencias Sociales
(Departamento de Sociología), representada en este acto por el Sr. Rector, Dr.
Rodrigo Arocena, y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Prof. Diego
Piñeiro, constituyendo domicilio en Constituyente 1502, Y **POR OTRA PARTE:** El
Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, representado por el Ministro, Sr. José
Mujica y el Director del Programa Ganadero, Ing. Agr. Daniel Garín, con domicilio en
Constituyente Nº 1476, en el marco del Convenio Básico de Cooperación Científica y
Técnica, firmado entre la Universidad de la República y el Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca, con fecha doce de febrero de mil novecientos noventa, celebran
este Convenio con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación entre sus
organismos técnicos en áreas de interés común.

ARTICULO PRIMERO. OBJETIVO GENERAL. Coordinar e integrar los recursos y
esfuerzos institucionales de la Facultad de Ciencias Sociales y el Ministerio de
Ganadería, Agricultura y Pesca en las áreas de investigación, docencia y extensión.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

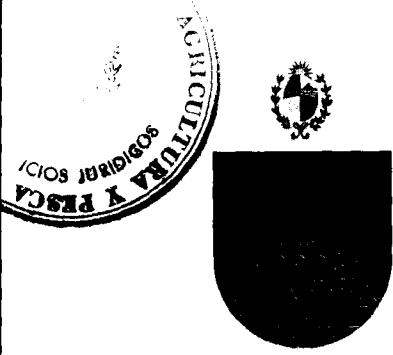
- a) Colaborar en actividades de investigación a desarrollarse en forma coordinada o conjunta.
- b) Fortalecer el intercambio y procesamiento de información vinculadas al área socioeconómica y a las actividades agropecuarias, en el marco del artículo 197 de la Ley 17.296.
- c) Colaborar en la formación de post-grado de los profesionales del MGAP y en actividades de capacitación de productores rurales y otros actores involucrados.
- d) Otras actividades que las partes acuerden.

ARTICULO SEGUNDO. Para la ejecución del presente Convenio se crea una
Comisión Mixta integrada por representantes de ambas instituciones cuyo cometido
será la ejecución de los acuerdos específicos que se celebren entre las partes.

ARTICULO TERCERO. DIFERENCIAS. Toda diferencia que surja correspondiente a
la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a
la otra parte y se resolverá por vía de la negociación directa.

ARTICULO CUARTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres
años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser modificado a solicitud de cualquiera
de los signatarios. Al finalizar dicho plazo se renovará automáticamente por períodos
de igual duración, a menos que algunas de las partes notifique por escrito a la otra,





UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

dentro de los sesenta días anteriores a la fecha de vencimiento su decisión de darlo por terminado.

ARTICULO QUINTO- RESCISIÓN- Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento, mediante comunicación por escrito a la otra parte con 30 días hábiles de antelación. En este caso, las actividades que estén en ejecución al amparo de este Convenio mantendrán su vigencia hasta su conclusión normal, salvo que las partes acordaran lo contrario.

ARTICULO SEXTO. La Facultad de Ciencias Sociales y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros Organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

J. Mujica

Sr. José Mujica
Ministro
M.G.A.P.

Prof. Diego Piñeiro
Decano
Facultad de Ciencias Sociales

D. Garín

Ing. Agr. Daniel Garín
Director del Programa Ganadero
M.G.A.P.